



Señor Juez: Doy cuenta a usted, con el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite respectivo.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: EXPROPIACION.
RADICACIÓN: 2013-00298-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES COOPETRAN LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se encuentra que el perito auxiliar contable DAVID MERCADO SARMIENTO rindió el dictamen solicitado a través de auto del 18 de abril de 2022, siendo del caso correr traslado a las partes conforme lo establece el art. 228 del CGP., atendiendo que el correo electrónico del 26 de abril de 2022 mediante el cual fue presentada la experticia no fue remitido con copia a la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, como lo exige la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

CORRER traslado por el termino de (3) días a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI del dictamen pericial contable, conforme a lo expuesto en la parte motiva. (Art. 228 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez